

ESTADO LIBRE ASOCIADO DE PUERTO RICO
MUNICIPIO AUTÓNOMO DE GUAYNABO
LEGISLATURA MUNICIPAL

ORDENANZA

Número: 18

Serie 2016-2017

Presentada por: Administración

PARA AUTORIZAR AL ALCALDE DEL MUNICIPIO AUTÓNOMO DE GUAYNABO, PUERTO RICO, O AL FUNCIONARIO QUE ESTE DESIGNE, A QUE A NOMBRE Y EN REPRESENTACIÓN DEL MUNICIPIO DE GUAYNABO, FIRMAR UN CONTRATO CON LA AUTORIDAD DE ACUEDUCTOS Y ALCANTARILLADOS PARA EL ESCARIFICADO Y RECUBRIMIENTO DE SUPERFICIE DE CARRETERAS IMPACTADAS POR PROYECTOS DE MEJORAS O MANTENIMIENTO EN LOS SISTEMAS DE DISTRIBUCIÓN DE AGUA POTABLE Y/O SANITARIOS EN TODA LA JURISDICCIÓN DE LA CIUDAD DE GUAYNABO; Y PARA OTROS FINES.

Por Cuanto: El Municipio Autónomo de Guaynabo y su Alcalde desarrollan y propician para beneficio de la ciudadanía, la ampliación y mejoras de las carreteras y/o vías públicas localizadas en el Municipio.

Por Cuanto: El Artículo 14.002 de la Ley de Municipios Autónomos faculta al Municipio a contratar con cualquier agencia del gobierno central o del gobierno federal para realizar, por su propia administración o mediante contrato cualquier estudio, trabajo, obras o mejoras públicas de cualquier agencia pública del gobierno central o del gobierno federal o para que las agencias del gobierno central o del gobierno municipal desarrollen o lleven a cabo para el municipio cualquier estudio, trabajo, obra o mejora pública municipal. Asimismo, podrá otorgar contratos con dichas agencias y con cualquier otro municipio para el desarrollo, administración y operación en forma conjunta, coordinada o delegada de facilidades para la prestación de servicios al ciudadano, sujeto a los requisitos y criterios establecidos en dicho Artículo.

Por Cuanto: El Artículo 14.011 de la Ley de Municipios Autónomos establece la obligación de toda agencia e instrumentalidad pública que, a consecuencia de cualquier obra de construcción, mejora, proyecto o trabajos de instalación de líneas, tendidos eléctricos, levantamiento de postes, extendido de sistemas o servicios soterrados o por cualquier otra empresa o trabajo, levante el afirmado o encintado de las aceras, plazas, paseos, parques, aceras, remueva el pavimento de las calles o terrenos en cualquier vía o facilidad de propiedad municipal, de restituir la misma a su estado original antes de iniciarse la obra de construcción, mejora, proyectos o instalaciones en cuestión; dentro de los cinco (5) días siguientes a la terminación de los trabajos. Además, establece que en caso de incumplimiento por parte de la agencia o instrumentalidad pública de su obligación de restaurar, los municipios, previo requerimiento que cumpla con los requisitos establecidos en dicho Artículo, podrán proceder a realizar tales arreglos y mejoras.

Por Cuanto: La Autoridad de Acueductos y Alcantarillados (AAA) reconoce que en el descargo de su obligación de proveer mantenimiento preventivo o correctivo a los sistemas de acueductos y alcantarillados, en ocasiones tiene que demoler, total o parcialmente, calles, aceras y encintados para lograr acceso o proveer un remedio completo a los problemas que confrontan sus sistemas, en este caso, en el municipio de Guaynabo. En muchas ocasiones, la AAA reconoce que no puede efectuar los arreglos en el tiempo estipulado por ley.

- Por Cuanto: El Municipio Autónomo de Guaynabo cuenta con los recursos humanos necesarios, equipos y maquinaria para realizar las obras de arreglo, escarificado y repavimentación de las carreteras y aceras afectados por tales obras que realiza la AAA.
- Por Cuanto: La AAA pagará al Municipio por los trabajos de restauración de las vías públicas, aceras y/o encintados referidas para su atención según se acuerde,, en compensación total por los costos en que incurra el Municipio en la realización de los trabajos tales como; mano de obra, asfalto, cemento, material selecto (mogolla) y equipos, entre otros.
- Por Cuanto: En cumplimiento con la Ley de Municipios Autónomos, supra, la otorgación del Contrato de Repavimentación y/o Escarificado y Recubrimiento de Superficie entre la Autoridad de Acueductos y Alcantarillados y el Municipio Autónomo de Guaynabo requiere la previa aprobación de la Legislatura Municipal.
- Por Tanto: **ORDÉNASE POR ESTA LEGISLATURA MUNICIPAL DE GUAYNABO, PUERTO RICO, REUNIDA EN SESIÓN ORDINARIA, HOY, 21 DE SEPTIEMBRE DE 2016:**
- Sección 1ra.: Autorizar, como por la presente se autoriza, al Alcalde del Municipio de Guaynabo o la persona que el designe, a firmar un contrato con la Autoridad de Acueductos y Alcantarillados para el Escarificado y Recubrimiento de Superficie de Carreteras, Aceras o Encintados impactadas por proyectos nuevos, de mejoras o mantenimiento realizados por la AAA.
- Sección 2da.: Esta Ordenanza comenzará a regir inmediatamente después de su aprobación y copia de la misma será enviada a la Oficina de la Vicealcaldesa, al Director de Operaciones del Municipio, al Director de Obras Publicas municipal, a la Directora de Ordenación Territorial, al Director de Permisos Urbanísticos, a la Directora de Finanzas, así como a las agencias estatales y municipales que corresponda, para los fines de rigor.


Javier Capestany Figuerola
Presidente


Lillian Amado Sarquella
Secretaria Auxiliar

Fue aprobada por el Hon. Héctor O'Neill García, Alcalde, el día 22 de septiembre de 2016.


Alcalde



Estado Libre Asociado de Puerto Rico
Municipio Autónomo de Guaynabo
Legislatura Municipal

CERTIFICACIÓN

Yo, José A. Suárez Santa, Secretario de la Legislatura Municipal de Guaynabo, Puerto Rico, por medio de la presente certifico que la que antecede es una copia fiel y exacta de la Ordenanza Núm. 18, Serie 2016-2017, aprobada por la Legislatura Municipal de Guaynabo, Puerto Rico, reunida en Sesión Ordinaria el día 21 de septiembre de 2016.

CERTIFICO, ADEMÁS, que la misma fue aprobada por la mayoría de los miembros presentes en dicha sesión, los Honorables:

Javier Capestany Figueroa
Natalia Rosado Lebrón
Antonio O'Neill Cancel
Luis A Rodríguez Díaz
Carmen Báez Pagán
Carlos M. Santos Otero
Lilliana Vega González

Miguel A. Negrón Rivera
Carlos H. Martínez Pérez
Guillermo Urbina Machuca
Carlos J. Álvarez González
Ángel L. O'Neill Pérez
Andrés Rodríguez Rivera

Excusados: Luis C. Maldonado Padilla, Aída M. Márquez Ibáñez y Omar Llópiz Burgos

Fue aprobada por el Alcalde, Hon. Héctor O'Neill García, el 22 de septiembre de 2016.

EN TESTIMONIO DE TODO LO CUAL, libro la presente certificación bajo mi firma y el sello oficial de esta municipalidad de Guaynabo, Puerto Rico, el 23 de septiembre de 2016.



José A. Suárez Santa
Secretario